



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 158 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 20 MAR 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 008 - 2016-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/JASR, y el Informe N° 01-2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y demás documentos que sustentan la necesidad de conformación del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, acorde a la normativa vigente y a la Política Ambiental Nacional y Regional.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia" norma concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 25353, suscrita por el Perú, así como su Protocolo Modificador, adoptado en Paris, se aprueba el "Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", el cual en su artículo 1° establece que "A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros", reconociéndose la interdependencia del hombre y de su medio ambiente, considerando las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas;

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; y está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° literal g), señala, que es competencia de los Gobiernos Regionales el promover y regular actividades y/o servicios de medio ambiente, entre otros;

| | |
|----------|----------|
| SG - GRJ | |
| DOC. N° | 1979783 |
| EXP N° | 12.57609 |





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 1° establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país", en el numeral 94.1 del artículo 94°, dicha normativa señala que los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales;



Que, la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en su artículo 1° de las Disposiciones Generales, establece que "La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas", así como se estipula en el artículo 13° en los incisos 13.1) Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas, en el inciso 13.2) Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos 13.3) Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden adicionalmente canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de financiamiento;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30215, aprobada con el Decreto Supremo N° 009-2016 – MINAM, en su artículo 5°, establece que los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos son los esquemas, herramientas instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyentes(s) al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, puede ser diseñado en base a uno o más servicios ecosistémicos. Asimismo en el numeral 13.1 del artículo 13 de dicho Reglamento, establece que los gobiernos regionales y locales promueven y facilitan la implementación de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, a través de su participación en los



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

mismos como contribuyentes o retribuyentes, así como en las plataformas de buena gobernanza, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3°, sobre la Declaratoria de interés nacional y necesidad pública, donde se establece declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 194 -2014 – GRJ/CR, se aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental actualizados: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental Regional 2015-2016 de la Región Junín, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad regional en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Que mediante Decreto Regional N° 003-2007-GR-JUNIN/PR, el Gobierno Regional aprobó la política regional ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible de la Región Junín, mediante la prevención de los impactos ambientales negativos y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, mediante Decreto Regional N° 008 -2008-GR-JUNIN/PR, se aprueba la Estrategia Regional de Recursos Hídricos de la Región Junín con la finalidad de definir acciones tácticas para la gestión del agua a nivel regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 097-2009-GRJ/CR, se declara de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales de la Región Junín;

Que, con Acta de Reunión de fecha 21 de marzo del año 2016, se conforma el Comité Impulsor de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos en cabecera de cuenca – Junín, La Oroya y Tarma, con la presencia de los consejeros de la provincia de Yauli La Oroya y la provincia de Junín, el alcalde de Junín, alcalde del distrito de Ondores, alcalde del Centro poblado de Huayre, Subgerencias de Yauli y Junín, presidentes de las comunidades campesinas de Junín, Huayre y Chuiroc, Matacancha, Carhuamayo, San Pedro de Pari, Agencia Agraria de Junín y Yauli, y las instituciones de Autoridad Nacional del Agua, Asociación de Ecosistemas Andinos, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, CARE Perú, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Unidad de Gestión Educativa Local Junín, Programa Nacional Tambos, Empresa Municipal de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Yauli, Gobernación provincial de Junín y La Oroya, Dirección Regional de Energía y Minas Junín, y población. Llegándose a los siguientes acuerdos: a) Nombrar la



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

presidencia la cual recae sobre el alcalde de la provincia de Junín, quienes son juramentados por el Consejero de Junín, b) La secretaria técnica la asume la Gerencia regional de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRRNGMA y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, c) La presidencia juramenta a los integrantes del Comité Impulsor de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, conformada por las autoridades presentes, teniendo como fiscalizadores a los Consejeros de Junín y Yauli, d) Se acuerda la integración de Activos Mineros, Gobierno Regional Lima, STARCRAF y ELECTROPERU, asimismo invitar a las empresas que hacen uso del recurso hídrico del lago Chinchaycocha, e) Se acuerda invitar a las empresas hidroeléctricas que hacen uso del recurso hídrico de las 48 lagunas que se encuentran en los distritos de Santa Bárbara de Carhuacayán y Marcapomacocha, f) El gobierno regional y la municipalidad provincial de Junín, se comprometen a coordinar con SEDAPAL Lima, para su participación activa en las próximas reuniones, g) Solicitar asistencia técnica del Ministerio del Ambiente MINAM, para el Comité Impulsor de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca;

Que, con Acta de Reunión del Comité Impulsor de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, Oroya y Tarma, de fecha 20 de abril del 2016, en la provincia de Yauli La Oroya, Se cuenta con la asesoría técnica del Ministerio del Ambiente – MINAM quienes exponen los pasos a seguir en el mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos, EMSAPA Yauli se compromete incluir el mecanismo de retribución en su Plan Maestro Optimizado para el segundo quinquenio, SERNANP propone la inclusión del mecanismo de retribución en el Plan de Manejo de Chinchaycocha para el año 2017-2021 en el lago Chinchaycocha como una actividad y finalmente se acuerda solicitar el inventario del recurso hídrico de la provincia de Yauli La Oroya, Junín y Tarma, a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establecen que la Presidencia Regional, dicta Decretos y Resoluciones Ejecutivas;

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta PROCEDENTE, la conformación del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma.

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, como instancia de carácter temporal, con la finalidad de articular gestiones de diferentes instituciones para promover, diseñar e implementar los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, que se deriven de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos que brinda las partes altas de la cuenca del Mantaro, a fin de asegurar la permanencia de los ecosistemas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- 
- 
- 
- Representante del Gobierno Regional Junín
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - Representante de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural – Ministerio del Ambiente MINAM
Asesor Técnico.
 - Representante de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento SUNASS
Gerente de Regulación Tarifaria.
 - Representante de SEDAPAL Lima.
Gerente General
 - Representante de Dirección Regional de Agricultura
Director de Gestión de Recursos Hídricos.
 - Representantes de la Subgerencias de Desarrollo de Junín
Representante
 - Representantes de la Subgerencias de Desarrollo de Yauli la Oroya
Representante
 - Representante de la Municipalidad Provincial de Junín.
Representante
 - Representante de la Municipalidad de Yauli La Oroya
Representante
 - Representante de la Municipalidad Provincial de Tarma
Representante
 - Representante del distrito de Marcapomacocha
Representante
 - Representante de Consejo Regional de Yauli La Oroya
Representante
 - Representante de Consejo Regional de Junín
Representante
 - Representante del distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

- **Representante**
- Representante de SERFOR
- **Representante**
- Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- **Representante**
- Representante de SERNANP – Reserva Nacional de Junín.
- **Representante**
- Representante de la Autoridad Nacional del Agua
- **Representante**
- Representante de ELECTROPERU
- **Representante**
- Representante de Programa Nacional TAMBOS
- **Representante**
- Representante de EMSAPA Yauli.
- **Gerente General**
- Representante de la Comunidad Campesina de Marcapomacocha.
- **Presidente**
- Representante de Comunidad Campesina de Santa Bárbara de Carhuacayán
- **Presidente**
- Representante de Comunidad Campesina de San Juan de Ondores.
- **Presidente**
- Representante de Comunidad Campesina de Carhuamayo.
- **Presidente**

ARTÍCULO TERCERO.- Las entidades integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, acreditarán a su representante titular y alterno, mediante comunicación oficial dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, en el plazo de 10 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia del Comité Impulsor, una vez concluido el/los expedientes para la implementación de el/los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos en cabecera de cuenca, para la cual el Comité impulsor procederá a realizar los trámites correspondientes ante el/los retribuyentes y la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento SUNASS, la misma que deberá ser informada a la Comisión Ambiental Regional y Consejo Regional conjuntamente con un informe de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- La presidencia es asumida por la provincia de Junín y la Secretaria Técnica del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO"

Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, siendo las funciones de la Secretaria Técnica las siguientes.

- Realizar las convocatorias a los integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Sistematizar la información y acuerdos del Comité Impulsor.
- Recepcionar y sistematizar la documentación del Comité Impulsor
- Elaborar informes sobre actividades y resultados del Comité Impulsor

ARTÍCULO SEXTO.- La asamblea de los miembros del Comité Impulsor es la máxima autoridad en la ejecución del proceso de implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El número de integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma, es enunciativo más no limitativo, para la incorporación al Grupo Impulsor, la misma que será evaluada y aprobada en sesión por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que opongan a lo dispuesto en la presente a partir de la fecha.

ARTÍCULO DECIMO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Comité Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en Cabecera de Cuenca Junín, La Oroya y Tarma y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



Mg. Angel D. Unehupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ.

21 MAR 2017

A. bog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL